



RESOLUCIÓN No. 0291

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 014-DMTTTSV-2022, del 11 de enero de 2021, suscrito por la licenciada Patricia Vargas, Directora Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el mismo que se refiere al otorgamiento de los permisos de uso de suelo para la ubicación de paradas en las parroquias Tena y Ahuano, solicitadas por las Compañías de Transporte Comercial Mixto Río Tena RITEN S.A; y Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A.;

RESOLVIÓ

Remitir el señalado oficio y la documentación de respaldo, a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su estudio y análisis, realice la revisión técnica y legal de la misma, conjuntamente con los técnicos de la Institución y entes involucrados; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento y decisión del Concejo en pleno.

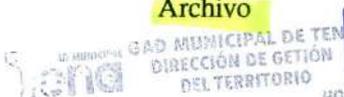
Tena, 25 de enero de 2022.

Ab. Edison Humberto Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



- Enviado a:**
- Sr. Alcalde
 - Concejales de Tena
 - Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad
 - Procurador Síndico
 - Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
 - D. Municipal de Tránsito
 - D. Gestión de Territorio
 - Compañía de Transporte Comercial Mixto Río Tena RITEN S.A.
 - Compañía de Transporte Comercial Mixto Aeropuerto Jumandy CIATMAJ S.A.;

Archivo



25 ENE 2022 12:56





RESOLUCIÓN No. 0292

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPIG-2022, del 19 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el informe 001-CPIG-2022, de la sesión ordinaria del 14 de enero de 2022, en la cual se ha procedido al análisis y resolución del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, Ibidem, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);

Que, artículo 60, del COOTAD, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;



Que, artículo 322, del Código ibídem, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los concejos municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrán su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del COOTAD, indica que, en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, en el artículo 1, dispone: Del Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA. - El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes: Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo presentada por la Comisión Permanente de Igualdad y Género para el año 2022, según el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
ORDENANZA 41-2017 QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, APROBADA EN PRIMERA EN SESIÓN ORDINARIA EL 13-06-2017 CON RESOLUCIÓN 749; Y, EN UNA SEGUNDA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24-08-2017 SEGÚN RESOLUCIÓN 804 (VIGENTE)	La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer los lineamientos generales del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	1	Estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva, en base a las sugerencias y observaciones realizadas: Oficio 061 GADMT-AC-2021, del 30-12-2021, a través del cual la Asesoría Jurídica de Concejalía, presenta el Informe Legal sobre las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Desarrollo Social
ORDENANZA 007 DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 29-03-2011; Y, EN UNA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 05-04-2011 (VIGENTE)	La presente Ordenanza tiene por objeto que, la Dirección de Desarrollo Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	2	Presentada a la Comisión mediante Oficio 611-GADMT-DDS-2021, de fecha 20-12-2021, por el, Director de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena. Oficio No. 0569 GADMT-CPIG-2021, de fecha 27-12-2021, a través del cual la Comisión, solicita al Abogado de Concejalía un informe legal (<u>no hay respuesta</u>).



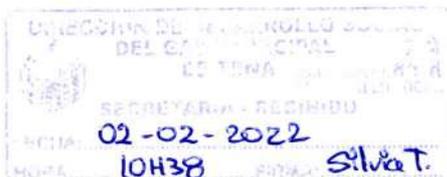
<p>ORDENANZA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN TENA – APROBADA EN SESIONES ORDINARIAS DEL 04-04-2008 Y 11-04-2008; PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL 379 DEL 11-07-2008</p>	<p>OBSERVACIÓN: Cumplir con la Disposición General Décimo Sexta y Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. De ser el caso deberá ser codificada o actualizada de acuerdo a la normativa legal vigente.</p>		3	<p>RESPONSABLES : - DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA - CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TENA</p>
<p>ORDENANZA 037-2017 QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DE GÉNERO; Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN TENA – APROBADA EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 01-11-2016, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 615; Y, EN SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 07-02-2017, SEGÚN RESOLUCIÓN 672.</p>	<p>OBSERVACIÓN: Se debe actualizar su contenido, de acuerdo a la LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Publicada en el Registro Oficial S. 175, del 05 de febrero del 2018</p>		4	<p>DEPARTAMENTOS RESPONSABLES : - DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA - CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TENA</p>

Tena, 1 de febrero de 2022.


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Igualdad y Género
Procurador Síndico
D. Desarrollo Social
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena

Archivo





RESOLUCIÓN No. 0293

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPTC-2022, del 21 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el informe 001-CPTC-2022, de la sesión ordinaria del 13 de enero de 2022, en la cual se ha procedido al análisis y aprobación de la Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, ibídem, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);

Que, el artículo 57, del Código Ibidem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que, le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...); e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;



Que, artículo 322, del COOTAD, de la Decisiones legislativas, manifiesta: Los Concejos Municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, dispone que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, el artículo 7, de la Ley ibídem, sobre la Difusión de la Información Pública, manifiesta que, por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria (...);

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio”;



Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes.- Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA / RESOLUCIÓN	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	ORDEN DE PRIORIDAD	1. ESTADO DEL TRÁMITE
Ordenanza N° 61 – 2019, Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del cantón Tena, aprobada en Primera Sesión Ordinaria del 20 de julio del 2017, según Resolución No. 777; y, en Segunda Sesión Ordinaria del 19 de febrero del 2019, según Resolución 1147. Publicada en el Registro Oficial 842, del 29 de marzo del 2019.	Proyecto de Primera Reforma presentado por el Ing. Eduardo Narváez, Director de Cultura y Turismo, mediante memorando 132-GADMT-DCT-2021, de fecha 22 de junio del 2020, con sus respectivos informes.	1	<p>APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA CON RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 0141, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.</p> <p>En tratamiento de la Comisión, con oficio 0553-GADMT-CPTC-2021, del 15-12-2021, dirigido al Dr. Jhomson Gómez, Director de Procuraduría Síndica, se solicita que en coordinación con la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio y la Dirección Financiera, procedan con la revisión del Proyecto del Proyecto de Ordenanza.</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe Jurídico No. 002-DPS-GADMT-2022, de fecha 07 de enero del 2022 (<u>para convocar a sesión de la Comisión</u>).- FALTA REALIZAR UNAS ACLARACIONES PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDA.



<p>Ordenanza Sustitutiva de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, aprobada en Sesiones Ordinarias del Concejo del 30 de junio y 21 de julio del 2007. Publicada en el Registro Oficial 159, del 30 de agosto del 2007.</p>	<p>Naturaleza y denominación: El "Consejo Cantonal de Turismo de Tena" es una persona jurídica, ecuatoriana, de derecho público, adscrita a la Municipalidad de Tena, que se rige por la Ley de Régimen Municipal, El Convenio de Transferencias de Competencias del Ministerio de Turismo y por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.</p> <p>Proyecto de Ordenanza:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía, recomienda mediante Oficio 021-GADMT-AC-2021, del 26 de abril del 2021, sea considerada como una nueva Ordenanza, por efectos de su codificación.	<p>2</p>	<p>Proyecto presentado por el Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía mediante Oficio 021-GADMT-AC-2021, del 26 de abril del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none">- Oficio No. 0538-GADMT-CPTC-2021, del 07 de diciembre del 2021, a través del cual el Presidente de la Comisión solicita a Procuraduría Síndica, presentar un Informe Jurídico respecto a la viabilidad legal para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza.- Mediante Informe Jurídico No. 003-DPS-GADMT-DPS-GADMT-2022, del 12 de enero del 2022, el Dr. Johmson Gómez, Procurador Síndico, presenta el Informe Jurídico solicitado.- Se presentará el Plan de Turismo Cantonal – el cual deberá ser aprobado por el Consejo Cantonal de Turismo.
<p>Ordenanza Sustitutiva que Establece el 15 de Noviembre de 1560, como Fecha de Fundación de San Juan de los Dos Ríos de Tena, aprobaba en primera instancia el 07 de abril del 2009 y en segunda instancia el 24 de julio del 2009; publicada en el Registro Oficial No. 22, del 09 de septiembre del 2009.</p>	<p>En análisis para Proyecto de Reforma o una Sustitutiva</p>	<p>3</p>	<p>Mediante Resolución No. 0193, del 09 de febrero del 2021, el Concejo Municipal aprobó la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo para el año 2021, y en su numeral 3 dice: "(...) disponer a la Dirección de Cultura y Turismo y Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, que previa verificación y análisis con las coordinaciones y técnicos de sus Direcciones, conforme las correspondientes observaciones, se remitan los proyectos de ordenanzas para su actualización y/o reformas (...)"</p> <ul style="list-style-type: none">- Estado actual: con Oficio No. 0426 GADMT-CPTC-2021, del 14 de septiembre del 2021, el Presidente de la Comisión, solicitó al Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía, un Informe Legal con el correspondiente Proyecto de Ordenanza. (no hay respuesta)



<p>Ordenanza que Reglamenta la Premiación, Incentivos y Reconocimientos a los Estudiantes de los Establecimientos Educativos del cantón Tena</p>	<p>Proyecto de Ordenanza</p>	<p>4</p>	<p>Proyecto presentado por el Ing. Eduardo Narváez, Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, mediante memorando No. 086-DTCP-GADMT-2021, del 05 de abril del 2021, remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0219, del 13 de abril del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none">- Oficio 0379 GADMT-CPTC-2021, del 11 de agosto del 2021, solicitando a la Dirección Financiera, un Informe Financiero de la viabilidad económica para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Proyecto <u>(no hay respuesta)</u>- Oficio 0380 GADMT-CPTC-2021, del 11 de agosto del 2021, solicitando a Procuraduría Síndica un Informe Jurídico de viabilidad legal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto <u>(no hay respuesta)</u>.
<p>Proyecto de Ordenanza que Declara como Área Natural de Protección al Bio Parque La Isla</p>	<p>Proyecto de Ordenanza</p>	<p>5</p>	<p>Proyecto presentado por el Ing. Eduardo Narváez, Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, mediante memorando No. 202-DCTP-GADMT-2021, del 15 de septiembre del 2021, remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0259, del 21 de septiembre del 2021, recibida el 29 de septiembre del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none">- Oficio No. 0494-GADMT-CPTC-2021, del 04 de noviembre del 2021, a través del cual el Presidente de la Comisión solicita al Abogado de Concejalía, al Coordinador Operativo de la Unidad de Turismo y Patrimonio; y, a la Dirección de Cultura y Turismo, la revisión conjunta del Proyecto de Ordenanza, y presenten el informe correspondiente de sugerencias y observaciones.- Mediante Oficio 060-GADMT-AC-2021, el Abogado de Concejalía da respuesta a la solicitud del Presidente de la Comisión, el cual contiene las sugerencias, observaciones, agregaciones y eliminaciones legales, realizadas al presente Proyecto de Ordenanza.



Tena, 1 de febrero de 2022.

[Firma manuscrita]
Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Turismo y Cultura
Procurador Síndico
D. Cultura, Turismo y Patrimonio
Archivo



Recibido
02/02/2022
Hora
11:49
[Firma]



2022/02/02
12/23



RESOLUCIÓN No. 0294

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

El memorando 052-DA-2022, del 21 de enero de 2022, suscrito por el magíster Mario Orna, Director Administrativo, al mismo que se adjunta el proyecto de Ordenanza Derogatoria de la Reforma a la Ordenanza 012-2015, que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobada el 30 de junio de 2015;

RESOLVIÓ

Remitir el señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión, estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 1 de febrero de 2022.


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
D. Administrativa
U. Talento Humano
Archivo

